



Secretaría General
Pleno 0497/2026
Punto 5.9
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 24 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Mtra. Luz Divina Castellón Álvarez

Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana

Lic. Carlos Cesar Mejía Amezcua

Director de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil

Mtro. Ángel Marcial Carrillo

Director de Catastro

Lic. Luis Alberto Fuentes Flores

Oficial Mayor de Padrón y Licencias

Abg. Luis Manuel Alemán Moreno

Oficial Registro Civil

Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice establecer e implementar una campaña municipal de valores para los servidores públicos municipales, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, respeto, ética y compromiso con la ciudadanía; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0490/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos** por 11 once a favor 0 cero en contra y 01 una abstención, la implementación del "Programa de Desarrollo Institucional y cultura de Servicio", como una campaña municipal de valores dirigida a los servidores públicos municipales. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social**, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción III, 77, 91 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice establecer e implementar una campaña municipal de valores para los servidores públicos municipales, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, respeto, ética y compromiso con la ciudadanía.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 13 de mayo del año 2025 se llevó a cabo una Mesa de Trabajo con los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social, contando con la presencia de diversas autoridades municipales e invitados especiales, en dónde se presentó para su análisis una propuesta para implementar una campaña de valores para servidores públicos municipales, en donde se intercambiaron ideas para la elaboración de un proyecto de iniciativa.
- II. Derivado de la Mesa de Trabajo, en Sesión Ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco celebrada el día 24 de julio de 2025, la Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías presentó una iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto se autorice establecer e implementar una campaña municipal de valores para los servidores públicos municipales, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, respeto, ética y compromiso con la ciudadanía.
- III. Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social bajo acuerdo edilicio No. 0244/2025.
- IV. Como parte del estudio de viabilidad del presente dictamen, la Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías quien preside la Comisión Convocante, se dio a la tarea de realizar una serie de sesiones y mesas de trabajo de la Comisión de Calidad de Vida y Desarrollo Social, en las que se contó con la participación de la Oficial Mayor Administrativa, el Contralor Municipal, la Subdirectora de Auditoría de Buen Gobierno, así como el Licenciado Jorge Delgado Hernández Rector de la Universidad Éxito, misma que ofrece programas de licenciatura con validez oficial ante la SEP, a través del Instituto de Educación Superior para el Desarrollo Integral; quienes participaron en el estudio y discusión de la iniciativa.

Por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social se avocó al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el servicio público municipal constituye el primer nivel de contacto entre la ciudadanía y el Estado, por lo que su calidad, trato humano, ética y vocación de servicio inciden directamente en la percepción social del gobierno.
- II. Que la promoción y fortalecimiento de valores como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la legalidad, la solidaridad, la empatía y el compromiso social, resultan fundamentales para mejorar el clima laboral, la eficiencia administrativa y la atención ciudadana.
- III. Que la implementación de acciones institucionales en materia de valores debe realizarse de manera ordenada, gradual y evaluable, a fin de asegurar su correcta adopción y permanencia en la cultura organizacional del Ayuntamiento.



- IV. Que si bien es cierto, el Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento ha realizado diversas capacitaciones, acciones formativas y estrategias de sensibilización dirigidas a las y los servidores públicos municipales, la presente Campaña Municipal de Valores no sustituye dichas acciones, sino que viene a fortalecerlas, complementarlas y consolidarlas desde una perspectiva integral de desarrollo institucional y cultura de servicio.
- V. Que para tales efectos, y derivado de las diversas sesiones y mesas de trabajo realizadas, en coordinación con las autoridades involucradas, esta comisión edilicia de Calidad de vida y Desarrollo Social se aprueba la creación e implementación del proyecto denominado "Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio", el cual será ejecutado sin cargo al erario público por parte de la "Universidad Éxito", mismo que consistirá en la implementación de Mesas de Diálogo, los cuales serán espacios estructurados de reflexión práctica, en donde pequeños grupos se autoevalúan y establecen compromisos de mejora basados en valores específicos.
- VI. Que se estima conveniente que dicho programa contemple una fase inicial de implementación con una duración de tres meses, la cual permitirá sentar las bases conceptuales, metodológicas y operativas del programa, así como realizar una evaluación preliminar de sus resultados, con la finalidad de determinar la viabilidad y continuidad del programa.
- VII. Para el desarrollo de la fase inicial se contemplará a las dependencias de mayor contacto con la ciudadanía, siendo las siguientes:
 - Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.
 - Registro Civil.
 - Dirección de Catastro
 - Hacienda Municipal
 - Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil
- VIII. Que dicho programa en su fase inicial se estructura de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE LA CAPACITACIÓN	
NOMBRE	Programa de desarrollo institucional y Cultura de la calidad en el servicio
DURACIÓN	12 semanas
OBJETIVO	Identificar, potenciar e implementar las capacidades de los trabajadores de todas las áreas y niveles del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, con el propósito de mejorar la atención a los usuarios de los diversos servicios que otorga el municipio, esto a través del impulso de aptitudes, valores y calidad en el servicio.
MODALIDAD	Hibridad
ESCALAS DE EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Viabilidad operativa • Nivel de Participación • Impacto en productividad • Percepción de la mejora en el servicio
VALORES PARA POTENCIAR DEL DESARROLLO HUMANO DE LOS TRABAJADORES	
	<ul style="list-style-type: none"> • Valores Éticos–Morales • Incremento en los niveles de Productividad • Potenciar los procesos Organizacionales
DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA DE VALORES	



	<ul style="list-style-type: none">• Valores Ético–Morales: 5• Valores de Productividad: 5• Valores Organizacionales: 5
--	--

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

Que en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** refiere en su artículo 7º que todas las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán conducirse con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- *El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 77.- *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

[...]

II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

- a) *Organizar la administración pública municipal;*
- b) *Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
- c) *Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]



La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba y autoriza la implementación del "Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio", como una campaña municipal de valores dirigida a los servidores públicos municipales.

SEGUNDO. Se instruye a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para que, con apoyo de Sindicatura Municipal, elaboren y suscriban un convenio de colaboración con la "Universidad Éxito" con Razón Social "Conferencias de Alto Impacto S.C.", para efecto de ejecutar el programa antes señalado.

TERCERO. Se instruye a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para que, en coordinación con la "Universidad Éxito" ejecuten el programa conforme a lo estipulado en el cuerpo del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta a las dependencias municipales señaladas en el considerando VII del presente dictamen, a brindar las facilidades necesarias para la participación del personal a su cargo en las actividades que se deriven del programa.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos conducentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 17 de Febrero del Año 2026. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Febrero de 2026


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General